

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 8 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 8 de julio de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y una mil ciento sesenta y siete pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y una mil ciento sesenta y siete (46.941.167 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriadas Marismas del Odiel. Urbanización Adicional del Sector núm. 1.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación

al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de parados-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 5 de abril de 1990, se dictaron las normas para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de Parados-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera.

De acuerdo con estas normas, y dadas las circunstancias que concurrían en algunas de las solicitudes presentadas, que permitieron el inicio casi inmediato de las actuaciones, se concedió mediante la Orden de 27 de noviembre, ayudas a los Ayuntamientos de Adra (Almería), Olvera (Cádiz) y Rota (Cádiz).

Una vez completados los expedientes correspondientes al resto de las solicitudes presentadas, se procede mediante la presente orden, que complementa la citada de 27 de noviembre, a conceder las ayudas que se indican a continuación, de acuerdo con las normas que se dispusieron en la Orden de 5 de abril de 1990, de esta Consejería.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidos y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se conceden las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se citan:

1. Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz), por importe de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.), para la dotación de servicios al Apeadero-terminal de Autobuses.

2. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), por importe de nueve millones doscientas trece mil ciento veintisiete pesetas (9.213.127 ptas.), para las obras de terminación de la Parada-terminal de Autobuses.

3. Ayuntamiento de Sevilla, por importe de ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas (84.352.000 ptas.), para la realización de obras de mejora en la Estación Municipal de Autobuses.

Segundo: 1: Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de las ayudas.

2: Los libramientos sucesivos se harán efectivos de la siguiente forma:

El 40% a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 50% del presupuesto de la obra.

La cantidad que complete el importe total de la ayuda, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 100% del presupuesto de la obra.

Tercero: En todo caso, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de

conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 15 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: AJ-22/91-JA
Entidad: Excm. Diputación Provincial de Jaén (Patronato Prov. de Bienestar Social).
Imponte: 4.519.830 ptas.

Expediente: AJ-23/91-JA
Entidad: Excm. Ayuntamiento de Linares.
Imponte: 3.306.846 ptas.

Expediente: AJ-24/91-JA
Entidad: Excm. Diputación Provincial de Jaén.
Imponte: 4.071.234 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90 de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 15 de julio de 1991.- El Delegado, Manuel M^a Martos Rubio.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de julio de 1991, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional en Andalucía para el ejercicio de 1991.

Por Orden de esta Consejería de Salud de 24 de abril de 1991 (BOJA núm. 31, de 30.4.91) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio 1991, que se destinan a financiar la creación y funcionamiento de los Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a los consumidores y usuarios, asistencia a cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Consumo y aquellas otras complementarias en defensa, información y formación de consumidores y usuarios, la divulgación de la problemática de consumo, la celebración de actos estatutarios y la realización de campañas y programas entre los que se consideran preferentes a los que tengan como objetivo la «información sobre vivienda, ventas organizadas en grupo y restauración».

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio 1991, conforme al Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden antes citada, como asimismo a lo preceptuado por el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 17 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejera de Salud

ANEXO

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASAS, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AL ANDALUS". Nº Registro 023/AR.

- Gabinete técnico y jurídico	2.000.000 pts.
- Actos estatutarios	1.000.000 "
- Campaña de navidad	500.000 "
- Campaña de verano	500.000 "
- Folleto restauración	500.000 "
- Día Mundial	500.000 "
- Boletín	500.000 "
- Seminario vivienda	500.000 "
- Información asociados	1.000.000 "
TOTAL	7.000.000 "

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA). Nº Registro 028/AR.

- Gabinete jurídico y técnico	3.000.000 pts.
- Asistencia a cursos	1.000.000 "
- Campaña alquiler viviendas	1.000.000 "
- Campaña residuos sólidos urbanos	1.000.000 "
- Campaña agencias de viajes	1.000.000 "
- Consejos Municipales y Juntas Arbitrales	1.000.000 "
- Actividades estatutarias	4.000.000 "
- Publicaciones, cursos, encuestas, análisis y edición periódica	2.000.000 "
TOTAL	14.000.000 "

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCE). Nº Registro 034/AR.

- Actos estatutarios	2.000.000 pts.
- Asesoramiento técnico y jurídico	5.000.000 "
- Programa sobre vivienda	3.000.000 "
- Programa sobre restauración	3.000.000 "
- Programa sobre venta en grupo	3.000.000 "
- Implantación en oficinas locales	3.000.000 "
TOTAL	19.000.000 "

ORDEN de 17 de julio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud con motivo de la realización de la XI Jornadas de Economía de la Salud, celebrada en la ciudad de Alicante.

Habida cuenta de la importancia que tiene, tanto por su contenido como por su significado, para la Administración Sanitaria Andaluza el foro rubricado en relación con lo establecido por el artículo 43.1 de la Constitución Española por haber sido objeto de debate el Sistema Nacional de Salud en los 90 donde se pusieron de manifiesto cuestiones puntuales relativas a estrategia de salud, planificación y mercado, desarrollándose temas de interés como son: Aspectos económicos del proceso político de reforma; instrumentos de gestión para un nuevo sistema sanitario; aspectos macroeconómicos del sistema de salud; reforma del Sistema Nacional de Salud y estrategia de salud para todos. Jornada en la que han intervenido profesionales de nuestra Comunidad cualificados en materia de Economía de Salud y Asistencia Sanitaria.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Asociación de referencia, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, dada la